

de recayada se comparezcan a' el tribunal de Justicia y se
les haga entender esta determinacion para q' se obli-
guen por un instrumento publico a concurrir propo-
cionalmente a los gastos q' se originen, y composiciones,
limpias, y demas q' despues sobrevengan con denegacion
absoluta a' lo q' assi no lo realice de via de d'ha mina. A
cua suplico se sirva tambien assi decretarlo, y en todo ello
sobre sea de Justicia para especial merced.

Dno que a' Nra m'dad Bulla quatro de Diciembre
de sus ochocientos diez y ocho =

Christobal Fernandez

Capel

Acuerdo q' En la villa de Bulla a diez de dic. de mil ochocien-
tos diez y ocho, los Sres. D. Blas Masera, y D. Ant.
fernandez Capel, Alcald. ord., D. Barthe. Garcia Dental,
D. Jose Gil, D. Pedro Gomez y D. Juan Gil Noguera
Oregid., D. Alonso Munoz sea, Procurad. Sindico Gral.
D. Antonio Somalo Desmoro, y D. Jose fernandez Di-
putado del Comun, Herid. en Cabildo ordinario para
tratar los asuntos Publicos, y el Sr. D. cuenta del
Antecedente Memorial, hoyde y entendido q' sus m'd.
Disieron Que siendo indudable quanto en el Seco tiene
y muy provechoso al Estado y a esta poblacion, el pro-
yeto q' discurre desde luego llamandole en la Dorerion
que esta el Sr. Marquis de Espinardo de la Mina que
habria para sacar la Canada de la Calera de su pro-
piedad, le Comudian y Concedieron licencia para
pueda habiendose la mina Antigua mo hall